

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
PRESENTE:**

Los que suscriben, El Presidente de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza **MTRO. JOSÉ GABRIEL VELÁZQUEZ CHÁVEZ**, en mi calidad de Regidor del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Periodo Constitucional 2021-2024, en uso de las facultades que nos confieren el artículo 115 fracción I II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la de 5 de febrero del 1857; artículo 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10, 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 24 fracción I, 119, 122 fracción II y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y artículo 49 fracción II del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco,

INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL

La cual tiene como objetivo someter al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia Participación Ciudadana y Gobernanza como convocante, y a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Cultura de paz, Derechos Humanos, Igualdad de Género, como coadyuvantes, el proyecto de Decreto que reforma los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y se reforma el arábigo 43 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para adicionar un nuevo mecanismo de participación ciudadana denominada "Cabildo de Diversidad y Orientación Sexual" del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece en su párrafo III, IV, V, primer artículo, lo siguiente:

III. Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

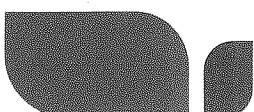
IV. Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

V. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad

humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Entre otros artículos y tratados internacionales de los cuales México es parte.

2. La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, es el documento aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el cual establece una visión transformadora protectora de los derechos humanos hacia la sustentabilidad económica, social y ambiental de los 193 Estados Miembros que la suscribieron, siendo una nueva ruta que presenta la oportunidad para atender temas altamente prioritarios para el mundo, mediante Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales ayudan a evaluar el punto de partida de los países de cada región, analizando y formulando los medios para alcanzar esta nueva visión de desarrollo sostenible, en este sentido es que con la presente iniciativa de ordenamiento municipal, actúa dentro de los fines que establece en su objetivo 10, denominado "Reducción de las desigualdades", meta 10.3, menciona lo siguiente: Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.
3. En obras a mencionar a continuación la discriminación de las personas LGBTI se ha asociado con problemas de salud mental. Los estudios han demostrado que las actitudes negativas interiorizadas hacia la no heterosexualidad en las personas LGB estaban relacionadas con problemas de autoestima, depresión, angustia psicosocial y psicológica, la salud física, la intimidad, el apoyo social, la calidad de las relaciones y el desarrollo profesional. Véase, además, "Directrices Prácticas para clientes LGB, Directrices para la Práctica Psicológica con clientes lesbianas, gays y bisexuales" situaciones que ha potencializados situaciones de odio, discriminación y homofobia.
4. Uno de cada tres casos en el CONADREP se relaciona con discriminación en el espacio laboral, mientras que 14% se refiere a casos de discriminación en la prestación de servicios al público. Principalmente, se vulneraron los derechos al trato digno, al trabajo y a una vida libre de violencia. Algunos de estos casos han sido notorios. Por ejemplo, la Resolución por Disposición 01/05 estableció que negar la afiliación a servicios del IMSS y el ISSSTE a cónyuges del mismo sexo es discriminatorio. A su vez, la Resolución por Disposición 06/2016 enfatizó que difundir en términos peyorativos la orientación sexual de candidatos a cargos públicos en medios de comunicación contribuye a los discursos homofóbicos que refuerzan la exclusión social de este sector. Finalmente, la Resolución por Disposición 04/2017 determinó que, en los trámites para acceder a una pensión de viudez, exigir a un cónyuge de una pareja homosexual que acredite una temporalidad mínima de matrimonio sin considerar factores como el tiempo de cohabitación es discriminatorio, pues ignora que el matrimonio entre parejas del mismo sexo se reconoce en México apenas desde 2010 y que sólo algunas entidades federativas lo tienen regulado. Cabe destacar que la sociedad mexicana parece ser consciente del alto nivel de vulneración a los derechos de las personas LGBTI. Según las percepciones capturadas por la Enadis 2017, por ejemplo, las personas trans y las personas gay y lesbianas son los dos grupos sociales cuyos derechos son menos respetados en el país (Conapred 2018).



5. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), parte de la Secretaría General de las Naciones Unidas, lidera los esfuerzos de la organización para la protección y promoción de los derechos humanos en el mundo. La OACNUDH tiene su sede principal en Ginebra y cuenta con presencia en alrededor de 50 países. Las áreas prioritarias de trabajo de la Oficina Regional son:
 - **La pobreza y la inequidad**, con énfasis en promover la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales.
 - **La discriminación**, en particular contra los afrodescendientes y los pueblos indígenas. Las acciones de la Oficina Regional se dirigen también a la protección de otros grupos que a menudo son también objeto de discriminación, cuales mujeres, personas LGBT y migrantes.
 - **La inseguridad y violencia**, incluida la violencia contra las mujeres, con acciones dirigidas a incidir en las políticas públicas de seguridad ciudadana a nivel regional y promover la integración de los derechos humanos en la formación de las fuerzas de policía.
 - **El estado de derecho y la impunidad**, en particular en relación a la promoción De la aplicación efectiva de los estándares internacionales de derechos humanos por parte.

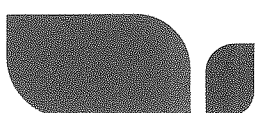
6. El ACNUR publica estas directrices en cumplimiento con su mandato, que figura en el Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, conjuntamente con el artículo 35 de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el Artículo II de su Protocolo de 1967. Estas directrices complementan el Manual de Procedimientos y Criterios para Determinar la Condición de Refugiado en virtud de la Convención de 1951 (Reeditado, Ginebra, 2011). En particular, deben ser leídas conjuntamente con las Directrices del ACNUR sobre protección internacional No. 1: La persecución por motivos de género en el contexto del Artículo 1A (2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, y/o su Protocolo de 1967 (mayo 2002); las Directrices del ACNUR sobre protección internacional No. 2: "Pertenencia a un determinado grupo social" en el contexto del Artículo 1A (2) de la Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y/o su Protocolo de 1967 (mayo 2002); y las Directrices del ACNUR sobre Protección Internacional No. 6: Solicitudes de asilo por motivos religiosos bajo el Artículo 1A (2) de la Convención de 1951 y/o el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados (abril 2004). Sustituyen la Nota de orientación del ACNUR sobre las solicitudes de la condición de refugiado relacionadas con la orientación sexual y la identidad de género (noviembre 2008). Las presentes directrices tienen por objeto brindar orientación interpretativa legal para los gobiernos, los abogados, las personas encargadas de la toma de decisiones y la judicatura, así como para el personal del ACNUR que lleva a cargo la determinación de la condición de refugiado bajo mandato. Tal y como lo marca en el punto 12 que es lo siguiente:
 - Un análisis adecuado de si un solicitante LGBTI es un refugiado bajo la Convención de 1951 tiene que partir de la premisa de que los solicitantes tienen derecho a vivir en la sociedad como lo que son y no necesitan ocultarlo. Tal y como lo afirma la postura adoptada en varias jurisdicciones, la orientación sexual y/o identidad de género son aspectos fundamentales de la identidad humana que son innatas o inmutables, o que una persona no debe ser obligada a renunciar o esconder³¹. Si bien la orientación sexual y/o identidad de género pueden ser reveladas por la conducta sexual o un acto sexual, o por la apariencia externa o la forma de vestir, también pueden ser

evidenciadas por una serie de otros factores, incluyendo cómo el solicitante vive en la sociedad, o cómo él o ella expresa (o desea expresar) su identidad.

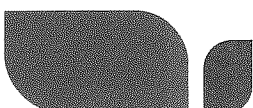
7. Así mismo, podemos estar mencionando diversos tratados, leyes y acuerdos que someten a la sociedad que debería ser norma de comportamiento temas como diversidad y orientación sexual, con el fin supremo de la ley que busca la felicidad de ser humano en una sociedad participativa de paridad, igualdad, equidad.
8. Buscamos interceder a las necesidades de la sociedad con la participación ciudadana para la integración de este sector tan vulnerable y propenso a la exclusión y discriminación por su histórica falta de atención como ciudadanos en la toma de decisiones.
9. Reiterado el combate a la discriminación en un Gobierno democrático como es Tlajomulco de Zúñiga que busca la participación ciudadana y gobernanza de toda la población para toma de decisiones.
10. Tal y como se menciona en la Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada y proclamada por la asamblea general en su resolución 217 A (III) de 10 de diciembre de 1948, en sus treinta artículos del cual México es parte, es fundamental para la soberanía atender necesidades de los ciudadanos.

Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TEXTO VIGENTE:	TEXTO PROPUESTO:
<p>[...] Artículo 34.- Para garantizar el derecho de la niñez, las juventudes, la adultez mayor y de las personas indígenas, a que sean escuchadas y escuchados, tomando en cuenta en los asuntos que les afecten, se tomarán medidas para que fomenten su inclusión en el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana y organismos establecidos en el ordenamiento municipal en la materia</p>	<p>[...] Artículo 34.- Para garantizar el derecho de la niñez, las juventudes, la adultez mayor, de las personas indígenas y diversidad y orientación sexual que sean escuchadas y escuchados, tomando en cuenta en los asuntos que les afecten, se tomarán medidas para que fomenten su inclusión en el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana y organismos establecidos en el ordenamiento municipal en la materia.</p>



<p>Artículo 35.- Con el objeto establecido en el artículo anterior, se instituye el Cabildo Infantil, el Cabildo Juvenil, el Cabildo de la Adulter Mayor y el Cabildo de las Personas Indígenas, que deberá ser convocado por la Presidente o el Presidenta Municipal a reunirse en sesión una vez cada año, respectivamente.</p> <p>El Gobierno Municipal garantizará la libertad de expresión de la niñez, las juventudes, la adultez mayor y de las personas indígenas en las sesiones de sus cabildos respectivos y tomará las medidas necesarias para que su voz no sea coaccionada.</p>	<p>Artículo 35.- Con el objeto establecido en el artículo anterior, se instituye el Cabildo Infantil, el Cabildo Juvenil, el Cabildo de la Adulter Mayor, el Cabildo de las Personas Indígenas y el cabildo de la diversidad y orientación sexual que deberá ser convocado por la Presidente o el Presidenta Municipal a reunirse en sesión una vez cada año, respectivamente.</p> <p>El Gobierno Municipal garantizará la libertad de expresión de la niñez, las juventudes, la adultez mayor, de las personas indígenas y la diversidad y orientación sexual en las sesiones de sus cabildos respectivos y tomará las medidas necesarias para que su voz no sea coaccionada.</p>
<p>Artículo 36.- La convocatoria que emita la Presidenta o el Presidente Municipal para la reunión del Cabildo Infantil, el Cabildo Juvenil, el Cabildo de la Adulter Mayor y el Cabildo de las Personas Indígenas establecerá las reglas para la elección de quienes formarán parte del mismo.</p> <p>La convocatoria del Cabildo Infantil, el Cabildo Juvenil, el Cabildo de la Adulter Mayor y el Cabildo de las Personas Indígenas y sus acuerdos serán publicados en la Gaceta Municipal, igualmente, las dependencias municipales deberán tomar las medidas necesarias para adoptar los acuerdos de dichos cabildos, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, facultades y atribuciones, por lo que no se consideran como vinculantes. [...]</p>	<p>Artículo 36.- La convocatoria que emita la Presidenta o el Presidente Municipal para la reunión del Cabildo Infantil, el Cabildo Juvenil, el Cabildo de la Adulter Mayor, el Cabildo de las Personas Indígenas y el cabildo de la diversidad y orientación sexual establecerá las reglas para la elección de quienes formarán parte del mismo.</p> <p>La convocatoria del Cabildo Infantil, el Cabildo Juvenil, el Cabildo de la Adulter Mayor, el Cabildo de las Personas Indígenas y el cabildo de la diversidad y orientación sexual y sus acuerdos serán publicados en la Gaceta Municipal, igualmente, las dependencias municipales deberán tomar las medidas necesarias para adoptar los acuerdos de dichos cabildos, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, facultades y atribuciones, por lo que no se consideran como vinculantes. [...]</p>



Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TEXTO VIGENTE:	TEXTO PROPUESTO:
<p>[...]</p> <p>Artículo 43.- Son mecanismos de democracia interactiva y de rendición de cuentas:</p> <p>[...]</p> <p>X.- El Cabildo de la Aduldez Mayor; y</p> <p>XI.- El Cabildo de las Personas Indígenas.</p> <p>[...]</p>	<p>[...]</p> <p>Artículo 43.- Son mecanismos de democracia interactiva y de rendición de cuentas:</p> <p>[...]</p> <p>X.- El Cabildo de la Aduldez Mayor;</p> <p>XI.- El Cabildo de las Personas Indígenas; Y</p> <p>XII.- El cabildo de la diversidad y orientación sexual.</p> <p>[...]</p>

11. Por tanto, se propone al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice el siguiente:

Proyecto de Decreto que reforma los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y el artículo 43 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

PRIMERO: Se reforma el artículo 34 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar como sigue:

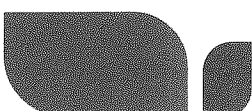
[...]

Artículo 34.- Para garantizar el derecho de la niñez, las juventudes, la adultez mayor, el de las personas indígenas y **diversidad y orientación sexual** a que sean escuchadas y escuchados, tomando en cuenta en los asuntos que les afecten, se tomarán medidas para que fomenten su inclusión en el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana y organismos establecidos en el ordenamiento municipal en la materia.

SEGUNDO: Se reforma el artículo 35 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 35.- Con el objeto establecido en el artículo anterior, se instituye el Cabildo Infantil, el Cabildo Juvenil, el Cabildo de la Aduldez Mayor, el Cabildo de las Personas Indígenas y el **Cabildo de la Diversidad y Orientación Sexual**, que deberá ser convocado por la Presidenta o el Presidente Municipal a reunirse en sesión una vez cada año, respectivamente.

El Gobierno Municipal garantizará la libertad de expresión de la niñez, las juventudes, la adultez mayor, de las personas indígenas y diversidad y orientación sexual en las sesiones de sus cabildos respectivos y tomará las medidas necesarias para que su voz no sea coaccionada.



TERCERO: Se reforma el artículo 36 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar como sigue:

Artículo 36.- La convocatoria que emita la Presidenta o el Presidente Municipal para la reunión del Cabildo Infantil, el Cabildo Juvenil, el Cabildo de la Adulthood Mayor, el Cabildo de las Personas Indígenas y el **Cabildo de la Diversidad y Orientación Sexual** establecerá las reglas para la elección de quienes formarán parte del mismo.

La convocatoria del Cabildo Infantil, el Cabildo Juvenil, el Cabildo de la Adulthood Mayor, el Cabildo de las Personas Indígenas y el **Cabildo de la Diversidad y Orientación Sexual** y sus acuerdos serán publicados en la Gaceta Municipal, igualmente, las dependencias municipales deberán tomar las medidas necesarias para adoptar los acuerdos de dichos cabildos, en la medida de sus posibilidades presupuestarias, facultades y atribuciones, por lo que no se consideran como vinculantes.

[...]

CUARTO: Se reforma y se adicionan diversas fracciones al artículo 43 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

[...]

Artículo 43.- Son mecanismos de democracia interactiva y de rendición de cuentas:

[...]

X.- El Cabildo de la Adulthood Mayor;

XI.- El Cabildo de las Personas Indígenas; Y

XII.- El Cabildo de la Diversidad y Orientación Sexual.

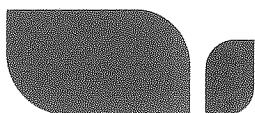
[...]

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto.

12. Por los documentos, fundamentos, antecedentes y motivos ya expuestos, sometemos a consideración del supra y distinguido Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su análisis, discusión, y en su caso, la aprobación y la autorización del siguiente:



PUNTO DE ACUERDO


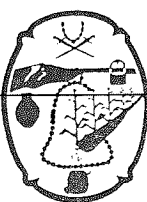
PRIMERO: El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana y Gobernanza en calidad de convocante, y a la Comisiones Edilicias de Reglamentos y Puntos Constitucionales, Derechos Humanos, Igualdad de Género y Cultura de Paz en calidad de coadyuvantes, el proyecto de Decreto que Jalisco; se reforman los arábigos 34, 35 y 36 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; y se reforma y se adicionan diversas fracciones al arábigo 43 del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDO: Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

"2022, Año de la Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco".

ATENTAMENTE:

30 del mes de noviembre del año 2022. Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

EDIL	FIRMA
<p>José Gabriel Velázquez Chávez.</p> <p>Regidor del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el Periodo Constitucional 2021-2024.</p>	 

JGVC/COGP/JNCC

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco
SALA DE REGIDORES